

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA FEDERACIÓN GALLEGA DE CAZA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN, MEJORA DE LA INFORMACIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CINEXÉTICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA PARA EL AÑO 2025**

En Santiago de Compostela,

**REUNIDOS**

De una parte, la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático, representada por Ángeles Vázquez Mejuto, de acuerdo con el Decreto 44/2024, de 14 de abril , de su nombramiento, intervenido en representación de la Xunta de Galicia, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero , de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia, y el artículo 2 de la Resolución de 8 de abril de 1991, por la que se publica el Acuerdo de la Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares.

De otra parte, Don Luis Eusebio Hidalgo Álvarez, presidente de la Federación Gallega de Caza, proclamado por la Junta Electoral como presidente electo de la Federación Galega de Caza con fecha 01-12-2022, en virtud de lo establecido en el art. 39.10 del *DECRETO 16/2018, de 15 de febrero , de La Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, por lo que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y la realización de los procesos electorales en las federaciones deportivas gallegas*, y ratificado mediante certificación del Registro de Entidades Deportivas de Galicia con fecha 4-1-2023.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y legitimación precisas para suscribir el presente convenio en la representación que ostentan y, en su virtud:

**EXPONEN**

**PRIMERO.** Que la Comunidad Autónoma de Galicia tiene atribuida la competencia en materia de caza según los artículos 27.30, 30, 1.3 y 33.1 del Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril , en consonancia con el artículo 149.1.23 de la Constitución Española.

Esta competencia fue transferida por los Reales Decretos 167/1981, de 9 de enero , de transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Xunta de Galicia en materia de conservación de la naturaleza, 1234/1983 de 20 de abril , de adaptación de transferencias efectuadas a la Xunta de Galicia en materia de conservación de la naturaleza y 1535/1984, de 20 de junio, de ampliación y adaptación de funciones y servicios del Estado a la Comunidad autónoma de Galicia en materia de conservación de la naturaleza, mediante los que se regula el traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma en materia de Agricultura, Pesca y Conservación de la Naturaleza.

En concordancia con esto, la Ley Ley 13/2013, de 23 de diciembre , de caza de Galicia, aboga por el ejercicio de una caza más responsable, más sostenible y más ética. Especial empeño ponen la ley en que la caza se realice en condiciones de máxima seguridad para las personas y los bienes. La exigencia de buenas prácticas en la caza, que aseguren una caza sin sobresaltos, pasa de ser una simple recomendación a convertirse en una exigencia formal de la ley.

Las competencias y funciones en materia de caza corresponden actualmente a la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático (en adelante, CMACC), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 42/2024, de 14 de abril , por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 49/2024, de 22 de abril , por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, y en el Decreto 137/2024, de 20 de mayo , por lo que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático.

**SEGUNDO.** Que la Federación Gallega de Caza fue constituida al amparo de la legislación deportiva aplicable en su momento, actualmente regulada por la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia y cumple todos los requisitos establecidos en el art.10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia para obtener la condición de beneficiario.

La Federación Gallega de Caza es la entidad más representativa de los cazadores gallegos, se organiza en base los cuatro Comités Provinciales y se integra con el conjunto de las federaciones regionales en la Federación Española de Caza.

De acuerdo con lo establecido en sus Estatutos (aprobados mediante Asamblea General del 25-6-2021, y ratificados por Resolución de la Secretaría General para el Deporte de fecha 30-09-2021), la Federación Gallega de Caza es el único organismo que agrupa con carácter obligatorio a los deportistas profesionales o aficionados, jueces y árbitros, técnicos, a las sociedades o asociaciones, clubes, agrupaciones y secciones deportivas, dedicadas a la práctica del deporte de la caza o actividades que con ella se relacionen, asumiendo, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la dirección técnico-deportiva de las actividades cinegéticas nos sus aspectos deportivos en general.

Asimismo, la Federación Gallega de Caza está declarada de utilizad pública y bajo la tutela de la Administración deportiva, de conformidad con la Ley 3/2012, de 2 de abril , del deporte de Galicia y con la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo , reguladora del derecho de asociación y comportará los efectos establecidos en las mismas ejercerá en régimen de exclusividad, entre otras funciones públicas delegadas, la promoción y la divulgación del deporte de la caza en todas las sus facetas, y la orientación de los deportistas a la práctica del deporte de la caza, mediante los oportunos cursos de iniciación, formación y perfeccionamiento.

La Federación es la representante de la Comunidad Autónoma de Galicia en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, que se desarrollen dentro y había sido del territorio español.

La Federación Gallega de Caza ven colaborando y participando activamente, mediante la instrumentalización de distintos convenios suscritos, en la propensión hacia una caza mas ética y responsable, la sostenibilidad de la caza en armonía con el medio natural en que se desarrolla, la mejora de la calidad de los instrumentos de ordenación como la mejor garantía de la sostenibilidad y la seguridad en la actividad cinegética, con un balance de resultados óptimos que motivan, en la convergencia de intereses y dentro de un marco de colaboración, la necesidad de la celebración de este convenio.

De conformidad con las anteriores consideraciones, la CMACC y la Federación Gallega de Caza, dentro del marco de colaboración ya existente entre ambos los dos organismos, establecen el presente convenio con acuerdo las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

Es objeto de este convenio establecer las condiciones para acordar la colaboración entre la CMACC y la Federación Gallega de Caza para el fomento de la actividad cinegética sostenible en el ámbito de la comunidad autónoma de Galicia a través de la organización de actividades para la promoción, mejora de la información y divulgación en esta materia.

### **SEGUNDA.- DEBERES DE LA FEDERACIÓN GALLEGA DE CAZA**

La Federación Gallega de Caza se compromete a lo siguiente:

I. La organización de las actividades que se relacionan en el anexo que se acompaña la este convenio, así como su divulgación.

II. La elaboración de las memorias e informes sobre el estado y cumplimiento de las actividades señaladas en el anexo de este convenio, así como de aquellas otras actividades relacionadas que contribuyan a la consecución de los objetivos de este convenio, que sean requeridos por la CMACC.

III. La propuesta y colaboración con la CMACC en la realización de acciones conjuntas encaminadas a potenciar y difundir la protección de la fauna cinegética y del medio natural, así como de su aprovechamiento sostenible; promoción con la divulgación y fomento de los valores medioambientales asociados la práctica de caza, tales como el cuidado y respeto a la naturaleza.

IV. Hacer figurar expresamente en todos los anuncios y documentos que se elaboren y tengan relación con las distintas actividades, la colaboración de la CMACC.

V. Proceder al reintegro, total o parcial, de la compensación económica percibida en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecida para su concesión.

VI. Facilitar toda la información que se le sea requerida por la CMACC en relación con la justificación del convenio, así como por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de ayudas.

VII. Guardar la confidencialidad debida en relación con las actividades incluidas en el presente convenio, no pudiendo ser difundida la información derivada de las actuaciones realizadas, ni entregadas o cedida para uso de terceros, sin la previa autorización expresa de la CMACC.

### **TERCERA.- DEBERES DE La CMACC**

La CMACC por su parte asume los siguientes compromisos:

- I. Diseño y supervisión de las propuestas de acciones encaminadas a potenciar, difundir y mejorar la actividad cinegética.
- II. Financiar las actividades contempladas en el convenio.

### **CUARTA- FINANCIACIÓN.**

La CMACC aportará dentro del ejercicio 2025, una cuantía de treinta mil euros (30.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 06.04.541.B.481.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025.

Este convenio se tramita conforme al establecido en la Orden de la Consellería de Economía y Hacienda de 11 de febrero de 1998, modificada por las órdenes de 27 de noviembre del 2000 y de 25 de octubre de 2001, relativa a la tramitación anticipada de expedientes de gasto, por lo que queda condicionada su eficacia a que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025.

### **QUINTA- RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN**

Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio y en su reglamento de desarrollo aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero . En consecuencia a Federación Gallega de Caza, en su condición de beneficiario, asume los compromisos establecidos en el artículo 11 de la citada Ley, en concreto:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la CMACC a realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o lo disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará la CMACC, así como cualquier otra actuación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, para lo cual se aportará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicarle a la CMACC a obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En cuanto al régimen de justificación de los gastos, la Federación Gallega de Caza asume como beneficiario los siguientes deberes:

- De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la *Ley 9/2007, de 13 de junio* , una vez finalizadas las actuaciones deberá ser justificado ante la CMACC el cumplimiento de las condiciones de la ejecución y la consecución de los objetivos previstos. Solo se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de las actividades subvencionables y se realicen desde la firma del presente convenio hasta el 31 de octubre de 2025. A tales efectos antes de 15 de noviembre de 2025 la Federación Gallega de Caza aportará los correspondientes justificantes de gastos y de pagos. Los pagos, justificaciones de los gastos y pagos se ajustarán a lo dispuesto en el *Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio* .

- Facilitar, si fuera el caso, toda la documentación que requiera la Intervención de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de la subvención objeto del presente acuerdo.

- Comunicar a la CMACC, si fuera el caso, las alteraciones en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda objeto del presente acuerdo y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales a los efectos de proponer, se había procedido, la modificación de las condiciones establecidas en este convenio. De acuerdo con el artículo 28.6 de la *Ley 9/2007, de 13 de junio* , cuando las actividades fueran financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones y recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, origen y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. El importe total de las ayudas recibidas para el objeto de la subvención no podrá superar el 100% del coste total del gasto.

- Reintegrar a la CMACC, de acuerdo con el artículo 33 de la *Ley 9/2007, de 13 de junio* , la cantidad percibida y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el procedimiento de reintegro para el caso de incumplimiento de las condiciones en él establecidas.

#### **SEXTA- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para el seguimiento, ejecución e interpretación de este convenio se crea una Comisión de Seguimiento constituida por dos representantes que serán designados por ambas instituciones que se ocupará de llevar a término las estipulaciones del presente Convenio.

Esta Comisión tendrá como funciones: el seguimiento del cumplimiento del convenio, en caso necesario, concretar aquellos aspectos de la ejecución del convenio que lo requieran, asegurar el intercambio de información entre las partes firmantes.

La citada comisión establecerá un calendario periódico de reuniones sin perjuicio de que la urgencia de cualquier circunstancia obligue a celebrar las que sean necesarias.

#### **SÉPTIMA- VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 15 de diciembre de 2025.

#### **OCTAVA- MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo.

#### **NOVENA- CAUSAS DE EXTINCIÓN**

El presente convenio se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes o por el incumplimiento reiterado por cualquiera de las partes de los deberes adquiridos, así como por las demás causas de extinción previstas en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

#### **DÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de régimen jurídico del sector público, correspondiéndole a la CMACC el ejercicio de las potestades administrativas para resolver las cuestiones que surjan sobre la interpretación y cumplimiento del convenio.

La jurisdicción competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir es la contenciosa-administrativa.

En todo lo no dispuesto por este convenio, en el que el régimen de financiación se refiere, se estará al dispuesto en la normativa de aplicación en materia de ayudas y subvenciones, más concretamente, en la Ley 9/2007, de 13 de junio y en su Reglamento de desarrollo.

#### **UNDÉCIMA. - PUBLICIDAD**

La firma del presente convenio supondrá el consentimiento expreso de las partes firmantes para incluir y hacer públicos los datos personales que consten en el convenio, y el resto de especificaciones contenidas en el mismo, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno ( DOG nº 30 de 15 de febrero ) y el Decreto 126/2006, de 20 de julio , por el que se regula el registro de convenios de La Xunta de Galicia (DOG nº 149 de 3 de agosto ).

#### **DÉCIMO SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL**

La suscripción del presente convenio no conlleva relación laboral contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actividades y la CMACC de manera que no se le podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa, ni indirecta o subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del mismo.

Y en prueba de conformidad por todo lo anteriormente expuesto y estipulado, firman ambas partes lo presente convenio, por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

#### **DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa vigente de aplicación en cada momento en materia de protección de datos.

La Conselleira de Medio Ambiente  
Cambio Climático,

El presidente de la Federación  
Gallega de Caza

Ángeles Vázquez Mejuto

Luis Eusebio Fidalgo Álvarez



## **ANEXO**

### **ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA**

Cursos de “Formación de responsables de sociedades de caza: gestión interna y administrativa de una sociedad de caza” y de “Prevención de la siniestralidad y seguridad en la práctica cinegética: seguridad en la caza y primeros auxilios”, así como la primera edición de “Enfermedades de la fauna cinegética, salud alimentaria y gestión de los residuos: manipulación y seguridad en el consumo de la carne de caza y gestión de los residuos no comestibles”, a través del campus virtual de la Escuela de Caza, y además de su respectivo curso se impartirá una jornada presencial en Santiago de Compostela.

#### **ACTIVIDAD I: CURSOS Y JORNADA FORMATIVAS**

**PRESUPUESTO FORMACIÓN:** 15.000 €

##### **Cursos incluidos:**

##### **1. FORMACIÓN DE RESPONSABLES DE SOCIEDADES DE CAZA.**

Curso de Formación de responsables de sociedades de caza: gestión interna y administrativa de una sociedad de caza.

**Objetivo:** Formar a los responsables y gestores de las asociaciones de caza en la gestión interna y administrativa a la que deben hacer frente en su día a día.

**Destinatarios:** Directivos de sociedades de caza, administrativos, técnicos cinegéticos y cazadores en general.

**Lugar:** Campus virtual de la Escuela de Caza.

**Celebración:** Entre los meses de mayo y octubre.

**Horas:**

Curso online: 1 mes (30 horas lectivas).

## **2. PREVENCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD Y SEGURIDAD EN LA PRÁCTICA CINEGÉTICA.**

Curso de Prevención de la siniestralidad y seguridad en la práctica cinegética: seguridad en la caza y primeros auxilios.

**Objetivo:** Formar a las personas responsables de cacería y cazadoras en general en la prevención y seguridad durante el desarrollo de las cacerías colectivas, desde lo inicio hasta su finalización, e instruir las en los primeros auxilios para que, de darse el caso, puedan auxiliar a un compañero/la o a una persona enferma o lesionada.

**Destinatarios:** Responsables de cacería, cazadores de caza mayor, guardería, cazadores en general.

**Lugar:** Campus virtual de la Escuela de Caza.

**Celebración:** Entre los meses de mayo y octubre.

**Horas:**

Curso online: 1 mes (30 horas lectivas).

## **3. ENFERMEDADES DE LA FAUNA CINEGÉTICA, SALUD ALIMENTARIA Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS.**

Curso de Manipulación y seguridad en el consumo de la carne de caza y gestión de los residuos no comestibles.

**Objetivo:** Formar a las personas cazadoras en las enfermedades más comunes que sufren las especies cinegéticas y en la manipulación de la carne de caza para un consumo seguro, así como en la gestión de los residuos no comestibles generados por la propia caza.

**Destinatarios:** Cazadores en general, responsables de cacería, guardería, directivos de sociedades de caza.

**Lugar:** Campus virtual de la Escuela de Caza.

**Celebración:** Entre los meses de mayo y octubre.

**Horas:**

Curso online: 10 días (10 horas lectivas).

## **ACTIVIDAD II: CAMPAÑAS DE DIVULGACIÓN**

**PRESUPUESTO CAMPAÑAS DE DIVULGACIÓN: 12.000 €**

### **1. CAMPAÑAS DE DIVULGACIÓN DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA:**

En los días previos a la apertura de la temporada hábil de caza menor a FGC emitirá en la TVG un spot publicitario haciendo un llamamiento a la prudencia para una caza segura (spot que también se difundirá a través de los diferentes canales de comunicación federativa: Facebook, Twitter, Instagram, Youtube), y repartirá a través de la “Campaña de divulgación y fomento de la actividad cinegética”, ropa y otros artículos divulgativos serigrafiados con el logotipo de la CMACC y de la Federación Gallega de Caza.

El material divulgativo se distribuirá, hasta fin de existencias, en las diferentes actividades en las que participe u organice la Federación Gallega de Caza (ferias, jornadas cinegéticas, deportivas, etc.), así como por ventanilla en cualquiera de las sedes federativas.

| CANTDADY | MATERIAL                            |
|----------|-------------------------------------|
| 1.000    | Viseras de visibilidad (seguridad)  |
| 500      | Señales de atención cacerías        |
| 1.000    | Chalecos de visibilidad (seguridad) |
| 1.000    | Carterillas portadocumentos         |
| 1.000    | Bolígrafos                          |
| 1.000    | Libros de seguridad en la caza      |

La difusión del spot tiene un coste estimado de 1.698,84 €

El material divulgativo tiene uno cueste estimado de 10.301,16 €

### **ACTIVIDAD III: SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE LA POBLACIÓN DE BECADA (*Scolopax rusticola*) EN GALICIA**

**PRESUPUESTO: 3.000 €**

Recopilación de información para el seguimiento de las poblaciones de becada (*Scolopax rusticola*) en Galicia con el fin de disponer de datos sólidos sobre esta especie, contribuyendo de este modo la una mejor gestión y a su aprovechamiento cinegético de forma sostenible y responsable.

La Federación Gallega de Caza coordinará con los ccensadores-voluntarios (autorizados) la recogida de datos censales para contar con la información sólida sobre la situación de la especie en Galicia, de manera que permita una gestión y aprovechamiento cinegético sostenible y responsable.

Elaboración de un informe actualizado de resultados de los censos y la estima sobre la dinámica poblacional de la especie.